



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-16934292-GDEBA-DGIIOMA. FABA

VISTO el Expediente EX-2018-16934292-GDEBA-DGIIOMA, referido al incremento de valores para las prestaciones contempladas en el Convenio entre el IOMA y la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución del IOMA N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de incremento de valores para las prestaciones brindadas a través de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA);

Que la propuesta formulada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria contempla: 1) un incremento lineal no acumulativo del 6 % sobre el valor de la cápita a partir del 1° de Agosto de 2018; 2) un incremento lineal no acumulativo de un 8% sobre la Unidad Bioquímica aplicable en dos tramos: 4% a partir del 1° de Agosto y 4% a partir del 1° de Septiembre del corriente; 3) la incorporación de prácticas que actualmente están incluidas en la cápita al pago por prestación (ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL-PSA-T, MARCADOR TUMORAL DE COLON CA. 19. 9, MARCADOR TUMORAL DE MAMA CA 15.3 y MARCADOR TUMORAL DE OVARIO); destacándose que las modificaciones propuestas no implican aumento en los valores de los copagos (orden 5);

Que a esos fines se adjunta en el orden 4 bajo el número IF-2018-17022206-GDEBA-DAYFMAIOMA el Anexo único con el detalle valorizado de la presente propuesta, donde se prevé: a) el valor de la cápita y de la unidad bioquímica, b) el valor del copago a cargo del afiliado y c) prácticas incorporadas a la modalidad “pago por prestación”;

Que en el orden 7 la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sin realizar observaciones;

Que en nueva intervención, en el orden 10, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa que la cápita mensual se calcula sobre la totalidad del universo afiliatorio y que, con respecto a la unidad bioquímica, dicha variable determina el valor de las prestaciones que, de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, se encuentran excluidas de la cápita y se abonan por prestación, siendo el monto

promedio mensual de lo abonado por este concepto de pesos quince millones ochenta y cuatro mil novecientos treinta y seis (\$ 15.084.936); por su parte, las prestaciones que pasan a ser abonadas por prestación, de acuerdo a las tasas de uso tendrían un impacto mensual aproximado en el orden de los pesos tres millones setecientos ochenta y siete mil ciento treinta y dos (\$ 3.787.132);

Que en el orden 12 toma intervención la Dirección General de Administración, quien efectúa el cálculo del gasto que insumirá el aumento propuesto, y solicita se realice la imputación del mismo por la suma de pesos cuarenta y siete millones seiscientos mil quinientos cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 47.600.504,66), computable al presupuesto general del ejercicio 2018, acompañándose la misma en el orden 15;

Que en el orden 19 toma intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas sin efectuar observaciones desde el ámbito de su competencia funcional específica, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la competencia jurídica de esa instancia, por lo que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, el incremento de valores conforme la propuesta de la Dirección propiciante, en los términos descriptos;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, en las actuaciones referidas a la actualización de valores de las prestaciones contempladas en el convenio con la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ** por mayoría con los votos negativos de las Vocales Patricia Edith WILDE, y Paula Karina ESPÍÑO, los votos positivos del Vocal Alejandro RICO DOUGLAS y del Presidente Pablo DI LISCIA, este último computable de manera doble atento a la situación de empate producida, y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: 1) aprobar un incremento lineal no acumulativo del seis por ciento (6 %) sobre el valor de la Cápita, a partir del 1° de Agosto de 2018; 2) aprobar un incremento lineal no acumulativo del ocho por ciento (8%) sobre el valor de la Unidad Bioquímica, aplicable en dos tramos: un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de Agosto de 2018 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de Septiembre de 2018; y 3) aprobar la incorporación de las siguientes prácticas a la modalidad de pago por prestación: antígeno prostático específico total - psa – t, marcador tumoral de colon (ca. 19.9), marcador tumoral de mama (ca 15.3) y marcador tumoral de ovario (ca 125); todo ello de conformidad con el anexo incorporado como IF-2018-17022206-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1° Aprobar, ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, un incremento lineal no acumulativo del seis por ciento (6 %) sobre el valor de la Cápita, a

partir del 1° de Agosto de 2018.

ARTICULO 2°. Aprobar, ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, un incremento lineal no acumulativo del ocho por ciento (8%) sobre el valor de la Unidad Bioquímica, aplicable en dos tramos: un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de Agosto de 2018 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de Septiembre de 2018.

ARTICULO 3°. Aprobar, ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, la incorporación de las siguientes prácticas a la modalidad de pago por prestación: antígeno prostático específico total - psa – t, marcador tumoral de colon (ca. 19.9), marcador tumoral de mama (ca 15.3) y marcador tumoral de ovario (ca 125); todo ello de conformidad con el anexo IF-2018-17022206-GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA). Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2018.09.26 17:39:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.26 17:39:53 -03'00'

a) VALOR CÁPITA Y UNIDAD BIOQUÍMICA.

(Valores vigentes a partir del 1° de Agosto de 2018)

Valor Cápita	Gasto Administrativo (3,5 %)	Prácticas incluidas x Res.4381/13 y 1840/14 (Alta Complejidad)	Programas Especiales	Prácticas para control clínico	VALOR CAPITA TOTAL
\$ 41,87	\$ 1,46	\$ 4,54	\$ 1,29	\$ 0,58	\$ 49.74

UNIDAD BIOQUIMICA:

 1° de Agosto de 2018: Pesos veintisiete con cuarenta y seis centavos (**\$ 27,46**).

 1° de Septiembre de 2018: Pesos veintiocho con cuarenta y seis centavos (**\$28,46**).

b) VALOR COPAGOS A CARGO DEL AFILIADO

 Bono ambulatorio para órdenes con hasta 6 prácticas: **pesos setenta y uno (\$ 71)**

 Bono ambulatorio para órdenes con más de 6 prácticas: **pesos ciento tres (\$ 103)**

 Bono ambulatorio para prácticas de alta complejidad: **pesos cuarenta y dos (\$ 42)**, por una o más prácticas.

c) PRACTICAS A INCORPORAR MODALIDAD PAGO POR PRESTACION

Código	Práctica Nombre
1000	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL - PSA-T
2859	MARCADOR TUMORAL DE COLON (CA. 19. 9)
1120	MARCADOR TUMORAL DE MAMA (CA 15.3)
1115	MARCADOR TUMORAL DE OVARIO (CA 125)



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-17022206-GDEBA-DAYFMAIOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Agosto de 2018

Referencia: EX 2018-16934292 GDEBA DGIOMA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.24 14:48:58 -03'00'

Mario Cesar Peralta
Director
Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.24 14:48:58 -03'00'